



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

Las suscritas **Diputada Eugenia Guadalupe Solís Salazar**, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos; **Diputada Adriana del Rosario Chan Canul**, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; **Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach**, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales; **Diputada María Yamina Rosado Ibarra**, Presidenta de la Comisión de Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; **Diputada Leslie Angelina Hendricks Rubio**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar Grupos en Situación de Vulnerabilidad; **Diputada Gabriela Angulo Sauri**, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales; integrantes de la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo y 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos del Estado de Quintana Roo tenemos a bien someter a la consideración de este Honorable Pleno Deliberativo, para su Urgente y Obvia resolución, el presente Acuerdo mediante el cual la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Jesús Alberto Capella Ibarra; al Comisionado de la Policía Estatal Preventiva y a las Direcciones de Seguridad Pública de los Honorables Ayuntamientos del Estado, para que instruyan a los elementos a su cargo a cumplir y respetar el "Protocolo de actuación del Primer Respondiente", "Protocolo de Actuación Policial en materia de Género" así como con las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo y el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como la Ley de Seguridad Pública del Estado de

Eugenia Solís Salazar

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Quintana Roo y su Reglamento Interior, para su consideración y trámite legislativo, basado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Es del conocimiento Público que el día 3 de los corrientes mes y año la Fiscalía General del Estado emitió un comunicado de prensa número 14/2018-ZS, que en lo conducente se inserta:

“Chetumal.- La Fiscalía General del Estado que dirige el Lic. Gustavo Salas Salgado informa que a través de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer y por Razones de Género zona sur, inició las carpetas de investigación para esclarecer y llegar a los responsables del caso en que resultó víctima A.P.N. Con base en ello y derivado de los hechos se inició la investigación por el delito de feminicidio en grado de tentativa, en contra de quien resulte responsable y en agravio de la persona directamente afectada en estos hechos.

Ninguna autoridad puso a disposición de la Fiscalía General del Estado a persona alguna relacionada con el asunto; la Fiscalía de la Mujer con base al Informe Policial Homologado de la policía ministerial inició la denuncia en el cual se agregarán los dictámenes respectivos y los elementos de prueba que permitan detener e imputar a quien esté relacionado con estos hechos”.

(...)

Así mismo la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en su comunicado “Indigno tratamiento al caso de Violencia de Género, por



Autoridades y algunos medios de comunicación”, emitido en la misma fecha por el Titular de éste organismo, estableció que de acuerdo a informaciones recabadas de manera preliminar, ***“elementos de la Policía Estatal Preventiva detuvieron al presunto agresor de la víctima con siglas de identificación A.P.N., quienes lo pusieron a disposición del Juez Calificador Municipal por faltas administrativas, por lo que fue liberado”***.

En ese sentido se presume el incumplimiento del “Protocolo de actuación del Primer Respondiente”, “Protocolo de Actuación Policial en materia de Género” así como con las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo y el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y su Reglamento Interior.

El incumplimiento de éstos no solo contraviene a los principios de actuación de las autoridades ante posibles hechos delictivos como lo es la Violencia Feminicida, sino que podrían desembocar en que el posible responsable se sustraiga de la acción judicial, limitando el acceso a la Justicia de la Víctima de éstos hechos atroces e imposibilitando la plena reparación del Daño a las personas agraviadas.

La inadmisibles falta de Perspectiva de Género y de debida diligencia en la prosecución de un hecho delictivo, por parte de los Funcionarios Públicos que actuaron como Primeros respondientes del suceso, lesiona los Derechos de las Víctimas e indigna a toda la sociedad Quintanarroense y en su caso, configura los

Engenieros Sabi Salazar Juez



delitos establecidos en los Artículos 98-Ter y 248 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y como tales deben ser sancionados.

Por lo anteriormente expuesto las diputadas integrantes de esta Honorable XV Legislatura nos pronunciamos al respecto de éstas dolorosas omisiones, por ello tenemos a bien someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, de obvia y urgente resolución, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. La Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Jesús Alberto Capella Ibarra, para que instruya a los elementos a su cargo a cumplir y respetar el "Protocolo de Actuación del Primer Respondiente", "Protocolo de Actuación Policial en materia de Género" así como con las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo y el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y su Reglamento Interior, toda vez de la presunta omisión de cumplimiento a la legislación vigente en mención.

SEGUNDO. La Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo exhorta al Comisionado de la Policía Estatal Preventiva, para que instruya a los elementos a su cargo a cumplir y respetar el "Protocolo de Actuación del Primer Respondiente", "Protocolo de Actuación Policial en materia de



Género” así como con las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo y el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y su Reglamento Interior, toda vez de la presunta omisión de cumplimiento a la legislación vigente en mención.


TERCERO. La Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo exhorta a las Direcciones de Seguridad Pública de los Honorables Ayuntamientos del Estado, para que instruyan a los elementos a su cargo a cumplir y respetar el “Protocolo de Actuación del Primer Respondiente”, “Protocolo de Actuación Policial en materia de Género” así como con las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo y el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y su Reglamento Interior, toda vez de la presunta omisión de cumplimiento a la legislación vigente en mención.

CUARTO. La Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, solicita a las autoridades exhortadas rindan el debido informe sobre las medidas y acciones a implementar con la finalidad de erradicar estas prácticas en un futuro, en un término no mayor a diez días hábiles.

QUINTO. Remítase el presente acuerdo a las Autoridades exhortadas, para su conocimiento y cumplimiento.



EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Diputada Eugenia Guadalupe Solís
Salazar

Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos


Diputada Adriana del Rosario Chan
Canul

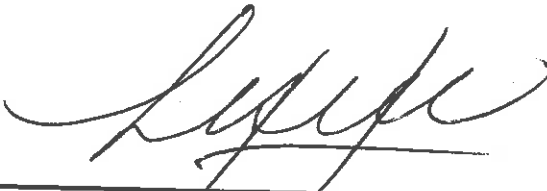
Presidenta de la Comisión de
Educación, Ciencia y Tecnología


Diputada Elda Candelaria Ayuso
Achach

Presidenta de la Comisión de Puntos
Constitucionales


Diputada María Yamina Rosado
Ibarra

Presidenta de la Comisión de
Anticorrupción, Participación
Ciudadana y Órganos Autónomos


Diputada Leslie Angelina Hendricks
Rubio

Presidenta de la Comisión de
Desarrollo Familiar Grupos en
Situación de Vulnerabilidad


Diputada Gabriela Angulo Sauri

Presidenta de la Comisión de Turismo
y Asuntos Internacionales

